



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El pliego de condiciones generales para licitaciones públicas de bienes de consumo y servicios vigente en la actualidad, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo ha quedado desactualizado, ya que no se contemplan las comunicaciones por correo electrónico ni el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 11.945 –sancionada y promulgada en el año 2001-, entre otras circunstancias y requisitos.

Que, corresponde, en consecuencia, propiciar la actualización del pliego referido.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Apruébese como Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de bienes de consumo y servicios de esta Municipalidad que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5143 Sala de Sesiones, 08 de Abril de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.


GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución




LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
HCM Villa Constitución



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS
DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS.-**

ARTICULO 1°: TERMINOLOGIA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todos los demás elementos contractuales, se emplearán las siguientes denominaciones: indistintamente "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" por Municipalidad de Villa Constitución y "OFERENTE" o "PROPONENTE" por la persona y/o firma que efectúe la Oferta.

ARTICULO 2°: CLAUSULAS PARTICULARES:

Deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación y en especial:

- a) Objeto de la Licitación;
- b) Especificaciones técnicas;
- c) Condiciones de la Oferta;
- d) Lugar y forma de entrega y recepción de lo adjudicado, estableciéndose preferentemente que la entrega se efectuará en dependencias municipales, corriendo el flete por cuenta del Adjudicatario. Se indicará que: En caso de que en la propuesta se omita el lugar de entrega quedará entendido que la misma se realizará en las mencionadas dependencias;
- e) El plazo máximo de la entrega;
- f) Lapsos en que podrán recabarse entregas parciales y cantidades a suministrar en cada una de ellas;
- g) Si será requerida la conformidad de la Municipalidad antes de la entrega;
- h) Si se deberá someter a aprobación, previo a la entrega, una muestra de lo adjudicado;
- i) Forma de facturación y pago;
- j) Forma de ajuste del precio cotizado;
- k) Apertura, lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las propuestas;
- l) Presupuesto Oficial;
- m) Valor del Pliego licitatorio.

ARTICULO 3°: ADQUISICION DE PLIEGOS:

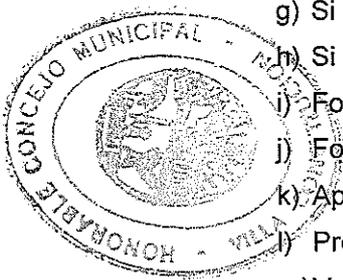
Los interesados deberán adquirir los pliegos en la Sección Compras, fijándose el precio del mismo en el 1 o/oo (uno por mil) sobre el Presupuesto Oficial, no pudiendo ser inferior al 1% (uno por ciento) sobre la base límite. En caso de no tener correo electrónico declarado ante la Municipalidad, deberá informarlo al momento de la adquisición del pliego. El correo electrónico declarado por el oferente será válido para todas las notificaciones relativas al procedimiento licitatorio y la eventual contratación que del mismo resulte.

ARTICULO 4°: EVACUACION DE CONSULTAS:

Hasta una semana antes de la apertura de la Licitación, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen por escrito los interesados, debiendo dirigirse la correspondencia a la Sección Compras. Las aclaraciones que se formulen se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de pliegos, mediante telegrama, carta documento y/o correo electrónico.

ARTICULO 5°: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
HCM Villa Constitución



GRISelda M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



Las propuestas deberán ser entregadas personalmente en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con plazo límite hasta una (1) hora antes del acto de apertura. No serán tenidas en cuenta aquellas que lleguen por correo, a excepción de los casos en que el monto licitatorio según el Presupuesto Oficial, no supere el que surja de multiplicar por tres (3) la cifra establecida como base límite y que será convenientemente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares específico.

ARTICULO 6°: OBSERVACIONES:

Antes de abrirse la documentación presentada, deberán los Oferentes formular cualquier observación a las condiciones establecidas en la Licitación, las que serán asentadas en el acta como elemento de juicio. Una vez abiertas las propuestas, no habrá lugar a reclamación de ninguna naturaleza a ese respecto.

ARTICULO 7°: FORMA DE LAS PROPUESTAS:

Deberán presentarse del siguiente modo:

- En un sobre convenientemente cerrado, se incluirá la Oferta, tal como se indica en las Condiciones Particulares, la que deberá estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o representante autorizado para suscribirla. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la Oferta. Se deberán indicar claramente las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios ofrecidos. En caso de cotizar alternativas, deberán constar marcas, modelos y características de lo propuesto acompañando planos, folletos y/o servicios ofrecidos. Deberán contener además, el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor expresado en letras y números.

ARTICULO 8°:

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma, como ser, falta de precio unitario o de totalización de las Ofertas u otras imperfecciones, siempre que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ARTICULO 9°:

Este sobre se colocará dentro de otro sobre exterior en cuya cubierta se expresará claramente la denominación de la Licitación, fecha y hora de la misma, el que deberá contener:

- a) Recibo de adquisición del Pliego (1/00).
- b) Constancia de depósito de Garantía de la Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 13° del presente.
- c) Constancia de entrega de muestras emitida por la Sección Compras, en aquellos casos que las mismas sean requeridas específicamente en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.
- d) Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, debidamente firmado en todas sus hojas.
- e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945). Sobre el particular, la presentación de solicitud de turno en el mismo acto de apertura permitirá al proponente participar de la licitación, pero no podrá resultar adjudicatario hasta tanto dicho informe no sea evacuado por la oficina pertinente. Es de exclusiva responsabilidad del proponente la presentación ante la Municipalidad del informe de inexistencia de deuda en un plazo máximo de 48 horas hábiles a contar desde la fecha del

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución



GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



turno, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Cualquier otra circunstancia no imputable al proponente, podrá ser contemplada por la Municipalidad según su criterio para su continuidad dentro del procedimiento, no así para la adjudicación.

- f) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- g) DDJJ de Impuestos a las Ganancias y de Ingresos Brutos, Aportes previsionales y/o de SUSS del último mes.
- h) Copia simple contrato o estatuto social, para el caso de sociedad o uniones transitorias.
- i) Certificaciones o cualquier otra documentación solicitada en el Pliego de Condiciones particulares.
- j) CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente:

- 1) Antecedentes de ventas realizadas con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales).
- 2) Listado de procesos licitatorios análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.

ARTICULO 10°:

El proponente podrá formular Oferta por todo o parte de lo solicitado. Además deberá cotizar indefectiblemente sus precios con referencia a la unidad de medida que le sea requerida. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de los precios.

ARTICULO 11°: PLAZO DE ENTREGA:

El Oferente indicará en su propuesta, el plazo de entrega que se compromete a cumplir, teniendo en cuenta que el mismo puede ser factor determinante de la adjudicación. La omisión de esta condición en la Oferta, podrá motivar la anulación de la misma. Cuando la cotización indique entregas parciales, se deberá dejar perfectamente aclarada la forma en que se llevarán a cabo, indicando programas de plazos y cantidades a proveer en cada uno de ellos.

ARTICULO 12°: GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.
- b) De la Adjudicación : Cinco por ciento (5%) del valor total de los respectivos contratos o instrumentos que lo reemplacen, para aquellos casos en que la provisión del objeto de la Licitación Pública se difiera en el tiempo, como consecuencia de la aceptación de los plazos propuestos por el Oferente o como consecuencia misma del objeto del cual se trata.

ARTICULO 13°:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, opción del Oferente o Adjudicatario:

- a) En dinero en efectivo o cheque ingresado con recibo oficial de esta Municipalidad. Mediante depósito o transferencia bancaria en el Banco de Santa Fe S.A. acompañado del respectivo comprobante emitido por la entidad financiera.

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución



GRISELD M. CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



- b) En títulos de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, o en certificados de deuda de la Provincia de Santa Fe debiendo depositarlo en cualquiera de las sucursales del Banco de Santa Fe S.A. acompañando certificado de depósito a la orden de esta Municipalidad.
- c) Con aval bancario.
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de esta Municipalidad.

Todas las garantías se constituirán independientemente por cada contratación y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extensión de las mismas.

ARTICULO 14°:

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos, pertenecerán a sus depositantes.

ARTICULO 15°: APERTURA DE LAS OFERTAS:

En acto público, en el lugar, día y hora determinados para celebrarlo, o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si por cualquier razón aquél resultara inhábil en la Municipalidad de Villa Constitución, ante funcionarios municipales, interesados que concurran y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue, se procederá del siguiente modo:

- Se efectuará la apertura del sobre exterior y se revisará la documentación que el mismo contenga. Si ella no se ajusta a lo establecido en los puntos a y b del artículo 9° de este Pliego, la propuesta será rechazada sin más trámite y sin abrir el sobre que la contenga. En el resto de los puntos del mismo artículo el encargado de llevar adelante el acto tiene la facultad de otorgar un plazo de 48 hs. para completar la documentación faltante, cuando lo considere pertinente y sin necesidad de requerir la conformidad de los oferentes, excepto los puntos que sean requisitos excluyentes solicitados en el pliego de condiciones particulares y técnicas.
- Si la misma es correcta, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Oferta y ésta será leída.
- A partir de la apertura del primer sobre, no se aceptarán por ninguna causa otras propuestas.

ARTICULO 16°:

De todo lo actuado se labrará un acta, la que deberá ser absolutamente objetiva, en la que se detallará por orden de apertura:

- a) Nombre del Oferente, domicilio del mismo y persona que lo representa en el acto con su número de documento.
- b) Importe de la Oferta.
- c) Características de lo ofrecido.
- d) Observaciones y/o impugnaciones.
- e) Todo otro detalle de interés.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán firmadas por los funcionarios y el Contador General de la Municipalidad o quien éste delegue. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las Ofertas presentadas.

ARTICULO 17°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA:

Serán devueltas de oficio:

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución



GRISelda M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



- a) Las garantías de Ofertas a los proponentes a los que no se les haya podido abrir el sobre de la Propuesta por algún defecto de su documentación complementaria, de inmediato.
- b) A los demás proponentes no Adjudicados, dentro de los diez (10) días posteriores a la adjudicación a solicitud de los mismos.
- c) Las garantías de adjudicación, una vez cumplida la contratación.

En los casos de los puntos "a" y "b", los proponentes no tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la no adjudicación.

ARTICULO 18°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes quedan obligados a mantener la Oferta en todos sus términos, hasta quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Si el Oferente retirara su Oferta antes de vencido el plazo, perderá el Depósito de Garantía efectuado.

El plazo indicado regirá como general para las Licitaciones Públicas. No obstante, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar el mismo para ciertas licitaciones que por su complejidad, requiera para su adjudicación un término mayor, en cuyo caso el mismo quedará establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares de la respectiva licitación.

ARTICULO 19°: REAJUSTE DE PRECIOS:

Solo podrán computarse las variaciones de precios producidas en el período comprendido entre la finalización del mantenimiento de oferta y la fijada para el cumplimiento de la contratación o entrega total. En caso de cotizar precios reajustables, el Oferente indicará fórmula de ajuste. De no manifestar en forma clara y precisa la aplicación de dicha fórmula, el o los precios serán considerados fijos e inamovibles. La misma fórmula puede ser rechazada o sujeta a revisión en caso de no resultar conveniente a los intereses de ésta Municipalidad.

ARTICULO 20°: MUESTRAS:

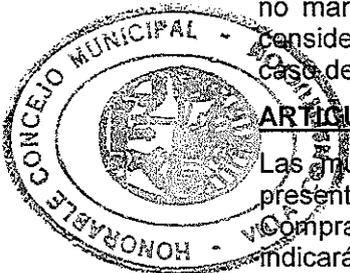
Las muestras de Oferta, requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser presentadas antes del momento fijado para la iniciación del acto de apertura, en la Sección Compras, quien deberá emitir la debida constancia y remitirla al mencionado acto. El Oferente indicará en parte visible, la Licitación a la cual corresponden y el día establecido para la apertura de las Ofertas a las que se encuentran destinadas. Inmediatamente, luego de la adjudicación y transcurrido el plazo de mantenimiento de Ofertas, los Oferentes no adjudicados tendrán las muestras a su disposición para su retiro, pasando a propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas dentro del plazo de un (1) mes a partir del vencimiento de dicho plazo.

Las muestras correspondientes a los Adjudicatarios, quedarán en poder de la Municipalidad para comprobación de los que fueran provistos por los Adjudicatarios, debiendo observarse el procedimiento recién descrito a la finalización del contrato, salvo que las muestras sean sin cargo.

ARTICULO 21°:

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuestas, durante las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles siguientes a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes. Éstas deberán ser presentadas individualmente por escrito en papel, debiendo abonar el sellado municipal a través de recibo oficial por Caja Municipal por un valor del tres por mil (3 ‰) del presupuesto oficial de la licitación que se tratare. También deben exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funden.


D.C. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución




GRISelda M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de esta Municipalidad con copia del recibo antes mencionado.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado, de la pérdida del depósito de garantía de su oferta.

ARTICULO 22°: ADJUDICACION:

La adjudicación estará a cargo del Departamento Ejecutivo mediante decreto, con intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración. Dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, por conducto de la Sub-División Despacho, se comunicará al interesado la adjudicación a su favor. Además, se recordará la obligación de elevar el Depósito de Garantía para aquellos casos que correspondan según lo enunciado en el punto "b" del artículo 12° del presente. Asimismo, comunicará también a los demás oferentes el resultado de la adjudicación y la disposición para su devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 23°:

La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, sin expresión de causa y sin que ello de lugar a reclamaciones de ninguna especie por parte de los Oferentes.

Asimismo, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente uno o varios ítems; o cuando por las características, cantidad, calidad o por la entrega de lo solicitado resultare más conveniente a los intereses de ésta Administración, se considerará que la adjudicación sea a través de ofertas globales.

Igualmente, se procederá a la adjudicación cuando hubiere concurrido a la Licitación un solo Proponente, la Oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvierón de base al acto y fuere conveniente a los intereses públicos.

ARTICULO 24°: ORDEN DE COMPRA:

Comunicada la adjudicación a la Sección Compras, mediante la remisión de copia del pertinente decreto, dicha Sección emitirá la Orden de Compra, la que será entregada con aviso de presentación de la Garantía de la Adjudicación (5%) según lo previsto en el artículo 12 punto b.

ARTICULO 25°:

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En particular, material a adquirir en base a las especificaciones de la Oferta, precio unitario y total, descuentos (si los hubiere), número de Licitación que la originó, lugar, plazo, forma de entrega y pago establecida y fórmula de ajuste de precios si correspondiera, dejándose constancia que toda omisión en la misma será resuelta por lo dispuesto en los pliegos del llamado a la respectiva licitación o bien en la confección del contrato de adjudicación.

ARTICULO 26°:

En caso de discrepancia con la cotización, prevalecerá ésta última y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la Orden de Compra, los que deberán ser salvados en el momento en que se los advierta.

ARTICULO 27°:

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos,

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución



GRISelda M. CAFFARATI
Secretaría Ejecutiva
H.C.M. Villa Constitución



según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

ARTICULO 28°: ELEMENTOS DE LA CONTRATACION:

Forman parte integrante de la contratación, las disposiciones de este Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, la Oferta adjudicada, las muestras respectivas, la comunicación de adjudicación, la Orden de Compra, y en los casos en que resulte pertinente, el contrato propiamente dicho.

Este último, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación deberá ser firmado por el Departamento Ejecutivo y el Adjudicatario. Si éste no lo suscribiera en el término estipulado, no aceptara hacerlo de acuerdo con la propuesta o no cumplimentara los requisitos exigidos en el artículo siguiente, perderá el Depósito de Garantía y la adjudicación hecha a su favor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTICULO 29°:

En aquellos casos en que deba firmarse contrato la empresa Adjudicataria deberá presentar comprobante de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondiesen y el último balance general, sin perjuicio de otros requisitos que la Municipalidad considere necesario y que haya exigido en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, el Oferente deberá constituir domicilio legal en esta ciudad y aceptar someterse a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan por dicho domicilio. El contrato deberá ser redactado por Asesoría Letrada de la Municipalidad y serán nulas todas las cláusulas que se opongan a lo dispuesto por los Pliegos de la Licitación.

ARTICULO 30°: CUESTIONES DE INTERPRETACION:

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación de la contratación, serán resueltas conforme con las previsiones del presente, del Pliego de Condiciones Particulares y supletoriamente de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y del Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 5720/72 y modificatorias, en ese orden, en cuanto se opongan al presente Pliego.

ARTICULO 31°: TRANSFERENCIAS:

En contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, parcial o totalmente, sin previa anuencia de la Municipalidad, quien podrá acordarlo cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.

En caso de infracción, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Las mismas prescripciones serán válidas para la transferencia o cesión de la Orden de Compra.


GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
H. C. M. Villa Constitución




D.C. DIEGO MARTIN
Presidente
H.C.M. Villa Constitución